

El retablo de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia parroquial de Orcajo (Campo de Daroca)

Javier Costa Florencia*

RESUMEN. En el presente artículo damos a conocer el retablo de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia parroquial de Orcajo, el cual fue fabricado en la década de los años treinta del siglo XVIII por el maestro escultor Miguel Herber. Una seria problemática traería consigo el pago de la citada máquina, viéndose obligadas las partes interesadas a acudir a los tribunales de justicia.

ABSTRACT. In this article we introduce the altarpiece of Our Lady of the Rosary from the parish church of Orcajo, which was built in the early thirties of the eighteenth century by the master sculptor Miguel Herber. A serious problem about the payment of the mentioned machine took place, the parties being forced to turn to the courts.

* Doctor en Historia del Arte. Profesor titular de dicha disciplina en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón.



Retablo de Nuestra Señora del Rosario. Foto Mercedes Gascón.

La iglesia parroquial de Orcajo

Al suroeste de la provincia de Zaragoza, y dentro de la actual comarca del Campo de Daroca, nos encontramos con la pequeña localidad de Orcajo, que se halla situada a pie de monte de la Sierra de Santa Cruz, concretamente a unos 8 km. de la ciudad de Daroca. Y precisamente por ello, a lo largo de los tiempos, su historia ha estado estrechamente vinculada a las tierras darocences.

Dentro de su casco urbano, el edificio más emblemático es su iglesia parroquial, que es un inmueble barroco que pertenece a la diócesis de Zaragoza. En planta presenta una única nave con testero recto, la cual sobresale en altura sobre las capillas laterales que se disponen entre los contrafuertes. Tanto los distintos tramos de esta nave única como el espacio de las diferentes capillas se cubren con bóveda de lunetos. La entrada al templo se efectúa por una puerta que se abre en el lado de la epístola y que tras franquearla accedemos al último tramo de la nave de la iglesia, situándose muy cerca un reducido coro alto a los pies.

En cuanto al arte mueble existente, mencionemos que el altar mayor y las diferentes capillas se hallan presididos por retablos, la mayor parte del XVIII. Uno, de época anterior, de finales del siglo XVI y procedente de una ermita de la localidad, está colocado actualmente a los pies de la iglesia, mirando al presbiterio.

La torre campanario, de ladrillo y emplazada a los pies del edificio, es moderna, pues la originaria fue demolida en 1958 ya que se hallaba en estado ruinoso. La actual, tal como señala Carlos Laliena, es una reconstrucción de la original llevada a cabo a finales del siglo XX y principios del actual¹. Hemos de reseñar también que la iglesia contó con un atrio que abría sus amplios arcos de medio punto a la plaza y que se cerró tras la Guerra Civil. Hoy pueden verse los dos arcos tapiados, los cuales se unían al de la puerta de acceso a la iglesia formando una triple arcada.

El templo ha estado colocado bajo diferentes advocaciones. En el siglo XVII y durante la mayor parte del XVIII estuvo bajo la invocación de San Juan Bautista. A partir 1789, la documentación recoge el nombre de Nuestra Señora de la Asunción. A mediados de la centuria siguiente, Pascual Madoz al hablar de esta parroquial la denomina de San Bernabé², nombre que todavía hoy la gente de la localidad sigue empleando al referirse a ella. Pero lo cierto es que la Delegación Episcopal de Patri-

(1) LASIERRA GÓMEZ, Carlos (2012), *Orcajo. Su iglesia, sus ermitas*, Bubok, p. 70.

(2) MADOZ, Pascual (1845-1850), *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar: Zaragoza*, Madrid, Establecimiento Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti (ed. facs., Valladolid, Ámbito Ediciones, 1985), p. 162.

monio Cultural del Arzobispado de Zaragoza, en su listado de parroquias, le otorga el nombre oficial de la Asunción de Nuestra Señora.

Seguidamente, tras la exposición de este marco introductorio, vamos a dedicar en el siguiente epígrafe un estudio referido a una obra retabística inédita, que alberga este inmueble eclesial y que fue fabricada en la centuria dieciochesca.



Vista exterior de la iglesia parroquial de Orcajo. Foto Mercedes Gascón.

El retablo de Nuestra Señora del Rosario

El mueble, que es de medianas dimensiones y presenta planta recta, se halla emplazado en la primera capilla del lado del evangelio, ocupando la totalidad del muro de la cabecera de dicho recinto. En su desarrollo vertical distinguimos banco, cuerpo único y ático con cerramiento curvo. En el banco se disponen dos ménsulas interiores decoradas con ángel atlante y junto a éstas dos netos algo retranqueados. Entre las citadas ménsulas se localiza un tablero ornado con tallos vegetales y flores en relieve, mientras que por los paneles extremos del banco, que se hallan coronados por cabeza de ángel, recorre una decoración a base de motivos florales y tornapuntas.

El cuerpo único de la máquina se halla dividido en tres calles. La central –de mayor anchura y levemente adelantada con respecto a las calles laterales– alberga una hornacina con el bulto titular. Dicho nicho se encuentra flanqueado por dos pares de

salomónicas de capitel corintio y fuste de seis espiras. Las columnas exteriores se hallan algo retranqueadas con respecto a las interiores, lo que confiere al mueble cierto movimiento. Los fustes de tales soportes se hallan recorridos por una vegetación salpicada de diferentes clases de flores, aposentándose la mayor parte de ellas en los senos de las salomónicas. En las calles laterales se disponen tableros con peanas para esculturas, mientras que unos estrechos paneles, situados en escorzo y levemente adelantados con respecto a las calles laterales, enmarcan a modo de polsera el cuerpo del retablo. Sobre la hornacina de la imagen titular se dispone una gran tarjeta decorativa, dándose paso a un ático de cierre curvo. En su paramento central se abre un nicho que alberga un bulto escultórico flanqueado por estípites decorados, mientras que a ambos lados se localizan sendos tableros ornados con tallos vegetales. Por último, en lo más alto de la máquina campea una tarjeta que contiene flores y algunas tornapuntas.

Desde el punto de vista decorativo, por las superficies y estructuras del mueble se explyea un ornato principalmente de tipo botánico, como son los rizados tallos vegetales y las distintas clases de flores que en algunas zonas concretas conforman colgantes. A ello hay que añadir las tarjetas decorativas que se disponen en los frisos del entablamento y en la clave del arco que cierra el ático. Por otro lado, entre los motivos animados mencionemos los angelitos atlantes de las ménsulas del banco y las cabecitas de ángel que coronan los paneles extremos; además de sendos pájaros que se sitúan en la parte inferior de los fustes de las salomónicas interiores. En los escasos campos vacíos que presentan las superficies del retablo se observan algunos motivos cincelados, como son algunas tornapuntas.

En definitiva, nos hallamos ante un mueble de tendencia todavía churrigueresca, propia del pleno Barroco. Pero ya se advierten en algunas zonas concretas la presencia de ciertos elementos decorativos que nos están indicando la no muy lejana llegada de una nueva estética, como será la rococó.

En cuanto al programa iconográfico, éste es bastante reducido. El verdadero núcleo focal lo constituye la imagen de *Nuestra Señora del Rosario*³. Dicha talla, que es rea-

(3) Recordemos que la devoción a la Virgen del Rosario aumentó considerablemente a partir de la Contrarreforma. A ello contribuyó el hecho de que el Papa San Pío V proclamase su fiesta en 1571, tras atribuirse al rezo del rosario y a la intervención de la Virgen la victoria cristiana frente a los turcos en la batalla de Lepanto. Desde entonces, en casi todas las iglesias, latió el deseo de proveerse de una imagen suya, contar con un retablo o fundar una cofradía bajo su advocación. Parece ser que en Orcajo la cofradía de Nuestra Señora del Rosario se fundó ya en 1583. Véase a este respecto LASIERRA GÓMEZ, Carlos (2012), *Orcajo...*, op. cit. p. 235.

Hemos de indicar igualmente que en las grandes epidemias el rezo del rosario en honor a la Virgen se consideró como el remedio más eficaz de luchar contra la peste. Concretamente, Daroca sufrió enfermedades contagiosas en 1507, 1519 y 1523. Varias décadas más tarde, a finales de 1599, esta ciudad recibió también el impacto de la peste, la cual había penetrado desde tierras castellanas asolando este último territorio entre 1599 y 1602. Véase MATEOS ROYO, José Antonio (1995), "Daroca en los siglos XVI y XVII: la ciudad frente a la peste", *Temas de Antropología Aragonesa*, 5, Zaragoza, Instituto Aragonés de Antropología, pp. 157-182.

provechada y de cronología muy anterior (siglo XVI), preside el centro de la máquina. A los lados de la Virgen se disponen *Santa Catalina de Siena* y probablemente *Santa Rosa de Lima*, localizadas éstas en las calles del evangelio y de la epístola respectivamente. En cambio, el centro del ático se reserva para la efigie de *San José con el Niño*.

Las dos santas dominicas, que se hallan en posición de contrapposto, visten el hábito bicolor de la Orden de Predicadores. Santa Catalina de Siena mira frontalmente, presentando su frente ceñida por una corona de espinas. En cambio, Santa Rosa ladea ligeramente su rostro hacia uno de sus lados, mientras que une las yemas de los dedos índice y pulgar de su mano diestra formando un círculo, que debió contener en él un ramo de rosas que no se ha conservado. Son imágenes de factura discreta, así como también lo es la efigie de San José, quien es representado como padre nutricio de Jesús, portando al Niño entre sus brazos. El santo carpintero, con túnica y manto y en *contraposto*, aparece con aspecto de hombre relativamente joven, con barba y cabello oscuro, alejado ya de los rasgos iconográficos anteriores a la Contrarreforma (anciano de barba blanca).

Parece lógico que el retablo esté protagonizado por la Virgen del Rosario, ya que –tal como hemos documentado– la cofradía bajo esta advocación fue una de las que contribuyó a sufragar la obra con una parte de sus caudales⁴.

Respecto al revestimiento cromático, los oros se reservan para la estructura arquitectónica y talla decorativa (tarjetas y distintas clases de flores), el color se destina a las esculturas. A las indumentarias de San José, Santa Catalina de Siena y Santa Rosa se les dota de una policromía de tonos lisos. Las santas dominicas visten hábito blanco y manto negro. Por sus blancos escapularios recorre una cenefa dorada a base de pequeñas flores y tornapuntas que se distribuyen de forma alternada. Sus mantos presentan orillos de oro así como el del santo carpintero. La oscura túnica de este último se halla ornada con dorados y bellos motivos florales. Las encarnaciones de estos tres bultos escultóricos a simple vista parecen mates.

Una interesante documentación hallada en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, nos ha posibilitado conocer no sólo la fecha y el nombre del maestro escultor que llevó a cabo la fábrica de este retablo, sino también la posterior y ácida problemática que surgió tras su construcción a causa de su pago⁵, lo cual comentaremos en el siguiente epígrafe. Fue el artífice Miguel Herber (o Herver) quien asumió la rea-

(4) Doc. 5.

(5) AHPZ, secc. "Pleitos Civiles", sign. J-10.014-11.

El retablo de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia parroquial de Orcajo [Campo de Daroca]



Cuerpo del retablo. Foto Mercedes Gascón.



Ático del retablo. Foto Mercedes Gascón.



Banco del retablo. Detalle. Foto Mercedes Gascón.

lización de la obra en la década de los años treinta del siglo XVIII. Hasta ahora se le asignaba a esta máquina una cronología muy anterior, siendo datada en el XVII⁶. Pero de los documentos que hemos analizado se deduce que debió de fabricarse en los últimos meses de 1736 o principios del año siguiente. Pues el 27 de marzo de 1737 en un escrito se expresa *aviendo echo entrega de el muchos dias haze*⁷.

Sobre el escultor Herber, quien también desplegó su quehacer profesional por tierras de de la comarca del Jiloca, José María Carreras Asensio ha efectuado interesantes aportaciones⁸.

(6) ABBAD RÍOS, Francisco (1957). *Catálogo Monumental de España, Zaragoza*, Madrid, Instituto "Diego Velázquez", CSIC, vol. 1, p. 33; ESTEBAN LORENTE, Juan Francisco et al., (1975-1980), *Inventario artístico del partido judicial de Daroca* (revisado por Fabián Mañas Ballestín, 1999, inédito, p. 204). Mi agradecimiento a Fabián Mañas por haberme facilitado el citado inventario. Véase también LASIERRA GÓMEZ, Carlos (2012), *Orcajo...*, op. cit., p. 109. Este último autor data el retablo a finales del XVII.

(7) Doc. 1.

(8) Dicho artífice, quien probablemente era de Molina de Aragón, realizó entre otras piezas el retablo de Santiago de la iglesia parroquial de Bello (1731) y la traza del retablo mayor de Torrijo del Campo (h. 1753); CARRERAS ASENSIO, José María (2007), *El arte barroco religioso. El patrimonio cultural de la comarca del Jiloca*, 2, Calamocha, Comarca del Jiloca, p. 48. De este mismo autor, *Retablos barrocos en el Jiloca* (trabajo inédito).

Problemática sobre el pago del retablo

La máquina fue concertada en 130 escudos. Pero el modo en que se desarrolló el pago de dicha cantidad llegó a originar en el seno de la población orcajina un clima enrarecido, en el que se verían implicados principalmente los priores de las cofradías del Rosario y del Santísimo Sacramento, José y Casimiro Cebollada. Éstos, ante la acusación de que supuestamente se habían quedado parte del dinero, se vieron obligados a acudir a los tribunales de justicia para defender su posición y honorabilidad.

Dentro del desarrollo de esta problemática, el 28 de marzo de 1737 el alcalde segundo de Orcajo, Domingo Valero, testificaba ante el Alcalde Mayor de la ciudad de Daroca, confesando que los citados priores habían recibido en depósito 111 escudos con objeto de pagar al escultor Herber por el retablo que había fabricado para la iglesia, pero que únicamente el artífice había recibido 86. En vista de ello el Alcalde Mayor, don Agustín Francisco Dorado, ordenaba a tales priores que pagasen 25 escudos, que supuestamente –consideraba él– estaban en poder de éstos; y que los otros 19 los abonase el Ayuntamiento de Orcajo hasta completarse los 130⁹. Pero esta decisión no supuso de ningún modo la resolución final a la cuestión suscitada.

No hay duda de que dentro de un contexto de incertidumbre, los regidores de la corporación municipal orcajina debieron de presionar, inquietar o molestar a tales priores para que el tema se zanjase cuanto antes¹⁰.

El 6 de abril de 1737, ante la presencia del mismo Alcalde Mayor, dichos priores reconocían que el año anterior recibieron la orden del Ayuntamiento de Orcajo para que las 110 libras jaquesas, que tenían éstos en depósito, las entregasen al vicario de la parroquial, don Juan Cebollada, con objeto de que pagase al maestro escultor por el retablo realizado bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario. Y, siguiendo con tales instrucciones, los priores venían a afirmar que habían cumplido con lo mandado. Por tanto, según ellos, quedaban exonerados de toda responsabilidad. No obstante, a pesar de esto, el Alcalde Mayor les había condenado mediante auto de 2 de abril a pagar tal cantidad. En vista de lo cual solicitaban a éste que anulase el citado auto. De lo contrario apelarían al Regente y Oidores de la Real Audiencia del Reino de Aragón¹¹, como así ocurrió.

Concretamente, Juan López de Otto –procurador de José y Casimiro Cebollada– presentaba el 10 de abril la respectiva apelación ante la Real Audiencia. En dicho

(9) Doc. 2.

(10) Doc. 3.

(11) Doc. 4.

escrito se quejaba de que las personas que componían el Ayuntamiento de Orcajo, sin tocarles el manejo de los caudales de las citadas cofradías¹², habían acudido al Alcalde Mayor de Daroca para pedir que sus representados restituyeran el dinero reclamado. Y, sobre todo, López de Otto recalca que este último les había condenado sin querer oírles¹³.

El 10 de septiembre de 1737, el mencionado procurador seguía alegando el agravio cometido y solicitaba a la Real Audiencia que se anulasen los autos promovidos por el Alcalde Mayor contra sus clientes¹⁴. Lo cierto es que dos meses más tarde, el 13 de noviembre, el Regente de la Audiencia de Aragón accedía a tal petición y quedaban sin efecto tales autos, apercibiéndole a dicho Alcalde que debía atenerse a las leyes del Reino en cuanto a causas verbales¹⁵.

En definitiva, el expediente en el que se recoge este pleito civil y que finaliza con estas consideraciones, no permite afirmar ni asegurar con certeza que tales priores, como depositarios pecuniarios de las citadas cofradías, se quedasen con la parte del dinero que se les reclamaba.

Apéndice documental

Nota preliminar

Por lo que respecta a la transcripción, se han seguido los criterios establecidos por el “Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos” de la Universidad de Zaragoza. Se ha procurado respetar las características del texto, en particular la ortografía original, aunque introduciendo algunos ajustes de acuerdo con el uso actual. Así, en el empleo de mayúsculas, separación de palabras, simplificación de letras dobles iniciales de palabra, conversión de la y en i cuando aquélla tiene valor vocálico y viceversa, desarrollo completo de abreviaturas e introducción de signos de puntuación.

(12) Casi con toda seguridad, la preocupación e intromisión del Ayuntamiento en esta cuestión puede encontrar la respuesta en un documento de 1774 en el que se expresa *La fábrica de la iglesia tiene por dotación las primicias que se hallan secularizadas al ramo de propios (...). La administración de esta dotación corre por cuenta del ayuntamiento con intervención del cura, y lo que falta lo da el mismo ayuntamiento a causa de administrar los propios mediante su procurador o depositario que anualmente nombra (...)*. Archivo Diocesano de Zaragoza (ADZ). Libro de Visitas del Arzobispado de Zaragoza. Orcajo, año 1774, f. 46v.

(13) Doc. 5.

(14) Doc. 6.

(15) Doc. 7.

Y, en cuanto a los signos convencionales, se han empleado paréntesis cuadrados para señalar los encabezamientos, las anotaciones marginales e indicaciones explicativas. Asimismo se ha señalado el salto de página reseñando el número de folio, recto o vuelto, entre barras inclinadas y las adiciones interlineales entre barras convergentes.

1

1737-III-27

Daroca

El Alcalde Mayor de la ciudad de Daroca, don Agustín Francisco Dorado, ordena al Ayuntamiento de Orcajo que se le pague al escultor Miguel Herber, residente en la localidad de Bello, la cantidad de 50 libras jaquesas que todavía se le deben por haber fabricado el retablo de la Virgen del Rosario.

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), secc. "Pleitos Civiles", sign. J-10.014-11.

/f. 1r./ Licenciado Don Agustin Francisco Dorado y Herrera, Abogado de los Reales Consejos y Alcalde Mayor de esta Ziudad de Daroca y su Partido por su Magestad.

Por el presente mando a los Alcaldes y Ayuntamiento de el lugar de el Orcajo que luego que este les sea notificado paguen a Miguel Herber, residente en el lugar de Vello, la cantidad de Zinquenta libras jaquesas salvo justa cuenta que le estan deviendo del retablo de la Virgen de el Rosario que a travajado segun y como consta de la Capitulacion que me recivido, aviendo echo entrega de el muchos dias haze. Lo que cumpliran asi con apercivimiento de Ministro a sus expensas; y si sobre ello tutienen (sic) que alegar lo ejecutara uno de dicho Ayuntamiento con poder bastante, mañana jueves veinte y ocho de el corriente, evitando a esta parte respecto de estar travajando en su oficio de escultor dicho Herver y causarle Perjuicio de la dilacion. Dado en Daroca a veinte y siete de Marzo de mil setecientos y treinta y siete.

Licenciado Dorado [rubricado]

Por su [palabra no legible]
Joseph Marquessa [rubricado]

Notifique el presente Mandato de el Señor Alcalde Mayor a los Alcaldes, Regidores de el Lugar de el Orcajo, dia ventisiete de Marzo entre siete y ocho de la noche.

2

1737-III-28

Daroca

Don Agustín Francisco Dorado, Alcalde Mayor de la ciudad de Daroca, manda a los priores José y Casimiro Cebollada que paguen 25 escudos y otros 19 los abone el Ayuntamiento de Orcajo, hasta completarse los 130 escudos en que se ajustó el retablo de la Virgen del Rosario con Miguel Herber, escultor.

AHPZ, secc. "Pleitos Civiles", sign. J- 10.014-11, f. 1v.

/f. 1v./Autto. En la Ziudad de Daroca a veinte y ocho dias de el mes de Marzo de mill setecientos y treinta y siete años. El Señor Licenciado Don Agustín Francisco Dorado y Herrera, Abogado de los Reales Consejos y Alcalde Mayor de esta Ziudad de Daroca y su Partido. Por ante mi el esscribano y con vista de las razones dadas por Miguel Herver, residente en el lugar de Bello, y Domingo Valero, Alcalde segundo de el lugar de el Orcajo, Dijo que respecto de confesarse por dicho Alcalde que el retablo que tiene travajado dicho Herver se ajusto en ciento y treinta escudos y que para el pago de ellos se allan ciento y onze en Poder de Joseph Zebollada mayor y Joseph Zebollada menor, Priores de las cofradias del Rosario, Sangre de Christo y Santísimo Sacramento, quienes havian de pagar con la calidad de que en lo que a fuese bastante para el pago lo avia de dar dicho lugar y constando como consta por el testimonio presentado por dicho Alcalde que los dichos Priores tienen la expresada cantidad y que de ella solo se le a dado a dicho Herver, escultor, ochenta y seis escudos. Devia de mandar y mando que dichos Priores dentro de segundo día con apercivimiento de Ministro paguen Veinte y cinco escudos que restan y se allan en su Poder hasta los ciento y onze destinados para el retablo. Y los diez y nueve escudos restantes los pague en el mismo termino el Ayuntamiento de dicho lugar, Como obligado a esto lo que cumpla asimismo y por este asi lo proveyo, mando y firmo su merced de que doy fee.

Licenciado Dorado [rubricado]

Ante mi

Joseph Marquessa [rubricado]

3

1737-IV-1

Daroca

Don Agustín Francisco Dorado, abogado de los Reales Consejos y Alcalde Mayor de la ciudad de Daroca, manda a los alcaldes y regidores del Ayuntamiento de Orcajo no molesten ni inquieten a José y Casimiro Cebollada referente al pago de 110 libras jaquesas.

AHPZ, secc. "Pleitos Civiles", sign. J-10.014-11, f. 2r.

/f.2r./ Lizenciado Don Agustin Francisco Dorado y Herrera, Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor de la Ciudad de Daroca y su Partido por su Magestad que Dios Guarde.

Por quanto se me a representado por Joseph Cebollada y Joseph Casimiro Cebollada, vecinos del lugar del Orcajo, que el dia veinte y nueve del mes de Marzo proximo passado se les hizo saver un despacho ganado de mi tribunal a instancia de los Alcaldes, regidores y Ayuntamiento del dicho Lugar del Orcajo, sobre pretender estos les satisfagan u den salida dichos Cebollada de la cantidad de ciento y diez libras Jaquesas que referian hallarsen en sus poderes como Piores de ciertas cofradias; y siendo el ultimo dia de lo mandado en dicho despacho es de oy, aviendo dichos Cebollada avisado al dicho Ayuntamiento para que en mi Audiencia se les oiera en Justicia, aquel no a conparecido. Por lo que Mando al dicho Ayuntamiento de Alcaldes y regidores no molesten ni inquieten a los susodichos Cebollada en la dicha pretension [palabra tachada] por aver estos cumplido con mis ordenes; o si razones tubieren para lo dicho no hazer, conparezeran en mi Audiencia dentro de terzero dia que se les oira y guardara Justicia, abissando a dichos Cebollada. Y en su contumacia se procedera a lo que por Derecho hubiere lugar. Dado en Daroca el primer dia del mes de Abril de mil setecientos treinta y siete.

Licenciado Dorado [rubricado]

Por [palabra no legible]
Francisco Laredo [rubricado]

4

1737-IV-6

Daroca

José y Casimiro Cebollada, vecinos de Orcajo, suplican al Alcalde Mayor de Daroca que revoque el auto que les condena a pagar una determinda cantidad de dinero.

AHPZ, secc. "Pleitos Civiles", sign. J-10.014-11, ff. 4r.-5r.

/f. 4r./ Joseph Cebollada y Joseph Casimiro Cebollada, vecinos del lugar del Orcajo, en nuestros nonbres propios, ante Vuesa Merced, como mejor proceda parecemos y Decimos que a instancia de los Alcaldes, regidores y Ayuntamiento de dicho lugar del Orcajo se gano despacho del trivunal de Vuesa Merced para que en el termino de tercero dia entragasemos la Cantidad de ciento y diez libras y sueldos, que suponía dicho Ayuntamiento paraba en nuestro poder como Piores que abemos sido de las

Cofradias de Nuestra Señora del Rosario y de el Santisimo Sacramento fundadas en la Parroquial de dicho lugar. Y en el dia dos del corriente mes aviendo conparecido dicho Ayuntamiento ante Vuesa Merced, oidas las razones aunque por nosotors (sic) se alego no ser parte dicho Ayuntamiento y que dicha cantidad propia de dichas Cofradias de comun consentimiento de sus Cofrades se ajudico para la fabrica y construccion de un retablo que se a echo en dicha Parroquial para Nuestra Señora del Rosario. Y por el Ayuntamiento del año proxsime pasado de dicho lugar y por otros distintos sujetos se mando que dicha cantidad depositada en nosotros como tales priores se entregara al Licenciado Juan Cebollada, vicario actual de dicha parroquial; quien con Cuenta y razon la entregase a Miguel Herber, escultor, vecino del lugar de Bello, sujeto que a construido dicho retablo. Y aviendo nosotros cumplido con lo Mandado por dicho Ayuntamiento proxsime pasado /f. 4v./ entregamos a dicho Vicario la Citada cantidad, quedando nosotros esonerados en un todo a si a dichas Cofradias como al Citado Ayuntamiento. Y sin Merito de esto Vuesa Merced se sirvio condenarnos a la solucion y paga de dicha cantidad, siendo Cierto que al dicho Vicario la entregamos y este la tiene satisfecha como parecera en sus recibos que a su tiempo se presentaran. Y allandonos grabados por el Citado auto de dos del coriente (sic) por los Motivos ariba referidos, Vuesa Merced se a de servir anularlo y darnos por libres de la supuesta y nula pretensión. Y de lo contrario omiso u denegado ablando Mosdestamente apelamos de el para ante Su Magestad, los Señores Regente y Oidores de la Real Audiencia de este Reino, y de alli donde mas Conbenga y sea necesario en esta atencion.

A Vuesa Merced pidimos y suplicamos se sirva Mandar en virtud de lo referido rebocar por contrario impedio (sic) el citado auto y de lo contrario el abernos por apelados ablando con el debido respeto por ante Su Magestad y dichos Señores Regente y Oidores de la espresada Real Audiencia de este Reino, donde protestamos deducir nuestro derecho y lo pedimos por testimonio, por insercion de este pedimento y auto que a el se Probeiere, pidimos Justicia con costas, etc. Juramos, etc., y para ello, etc.

Doy fee [palabra no legible] por la parte [rubricado]

[Con otra letra] Auto. Por presentada y esta parte Justifique el contenido de este Pedimento, con zitacion del Ayuntamiento. Y hecho autos lo que ejecuten dentro el termino de terzero dia. Lo mando el Señor Lizenciado Don Agustín Francisco Dorado y Herrera, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor de esta /f.5r./ Ciudad de Daroca y su Parttido en ella, a seis dias del mes de Abril de mil sette-zientos treintta y siete años.

Dorado [rubricado]

Antte mi
Joseph Alins [rubricado]

[En el centro de la parte superior del folio:] Excelentísimo Señor

1737-IV-10

Zaragoza

Juan López de Otto, como procurador de José y Casimiro Cebollada, apela ante la Real Audiencia de Aragón por haber condenado el Alcalde Mayor de la ciudad de Daroca a sus clientes en juicio verbal, obligándoles a pagar una determinada cantidad de dinero relacionada con la fábrica del retablo de la Virgen del Rosario de la iglesia de Orcajo.

AHPZ, secc. “Pleitos Civiles”, sign. J-10.014-11, ff. 9r.-9v.

/f. 9r./ Juan Lopez de Otto, en nombre de Joseph Zevollada y Joseph Casimiro Zevollada, vezinos del lugar del Orcajo, de quienes tengo y presento poder bastante y del usando en la mejor forma: Digo que haviendose detterminado hazer un rettablo para la Iglesia Parroquial de dicho lugar para su coste asignaron los Caudales que tenian las Cofadrias del Santtísimo Sacramentto, de Nuestra Señora del Rosario y de la Sangre de Christto; los que dieron providencia se deposittasen en poder del Lizenciado Don Juan Zevollada, vecino de dicho lugar para que este pagase al escultor. Y en virttud de ello mis parttes, como Priores de dichas Cofadrias, enttregaron al dicho Vicario cientto y diez libras de que les dio rezivo y este pago al Maesttro escultor y ottros gasttos de la cofadria; y sin embargo de ser asi lo referido las personas que componen el Ayunttamiento de dicho lugar sin motivo y sin tocarles el manejo de los Caudales de dochas Cofadrias acudieron al Alcalde mayor de la Ciudad de Daroca pidiendo mandase a mis parttes restituyeran las dichas Cientto y diez libras; y haviendolos cittado y dado razones presenttando el recizo de la Canttidad que se les pidio no quiso oirlos el dicho Alcalde mayor, sino antes bien condenarles a que las pagasen; de cuyo pronunciamiento berval intterpusieron mis parttes apelacion para antte Vuestra Excelencia, pidiendo se les diese testimonio, lo que les denego y aunque pidieron segunda vez testimonio de la denegaccion mediante otro pedimentto se les bolvio a negar, lo que juro ser ciertto en onima de mi partte. Y siendo como es attenttado lo executtado por dicho Alcalde mayor, pues aunque mis partte (sic) no tubiesen rezivo como lo tienen de la Canttidad que se les pide, siendo Como es la de cientto y diez libras, no los pudo condenar en juicio berval. Por lo que me presentto antte Vuestra Excelencia en grado de Apelazion /f. 9v./ nulidad y agravio.

A Vuestra Excelencia pido y suplico se sirva en admittit estta Apelacion mandando al dicho Alcalde mayor que reduciendo a escrito lo referido lo referido (sic) remitta

testimonio al oficio del presentte escribano, cittadas las parttes en Justicia que pid (sic), y para ello el Despacho nezesario, etc.

Juan Lopez de Otto [rubricado]

[Con otra letra:] Zaragoza y Abril Diez de 1737

[Al margen:] Regente

Franco

Montañes

Cascaxares

Se admite y el Alcalde mayor de Daroca remita los autos que hubiere echo reduciendo a escrito lo que hubiere sido berbal y todo lo execute dentro de seis dias.

6

1737-IX-10

Zaragoza

Juan López de Otto, como procurador de José y Casimiro Cebollada, solicita a la Real Audiencia de Aragón que se declaren nulos los autos que el Alcalde Mayor de Daroca ha promovido contra sus patrocinados.

AHPZ, secc. "Pleitos Civiles", sign. J-10.014-11, s. f.

[En el centro de la parte superior del folio:] Excelentisimo Señor

Juan Lopez de Otto, en nombre de Joseph Zebollada y Joseph Casimiro Zabollada, vezinos del lugar del Orcajo, en los autos de apelacion a su instancia introducidos de un auto probheido por el Alcalde mayor de la Ziudad de Daroca, alegando de agravios y en la mejor forma, Digo: que en Justicia mediante se ha de serbir en rebocar y declarar por nulos los auttos hechos por dicho Alcalde mayor condenandole asimismo en todas las Costas y con los apercibimientos que fueren del agrado de Vuestra Excelencia, sobre lo qual formo articulo prebio con especial y debido pronunciamiento, que assi procede, lo pido y es de hacer por lo que de auttos resulta mas favorable y siguiente: y porque vistos los auttos se hallará que el dicho Alcalde mayor, sin instancia de presente, mandó a los Alcaldes y Ayuntamiento del Lugar del Orcajo pagasen ha Miguel Erber cinquenta Libras Jaquesas; y en ventiocho del Mes de Marzo refiriendose a un Testimonio (que no se halla en auttos) mandó que el Ayuntamiento pagase diez y nueve escudos y veite y cinco (sic) los Piores de dichas

Cofadrias. Y posteriormente se mandó por dicho Alcalde Mayor al referido Ayuntamiento no molestase ni inquietasen a dihas mis partes en dicha pretension. Y posteriormente por autto probehido en dos de abril, mandó que dichos mis partes pagasen Ciento y diez escudos y sueldos, suponiendo que oyó las razones dadas por unas y otras partes; siendo así que estas no resultan de auttos. Y porque vistos los auttos no se encontrará instancia, demanda ni defensa al alguna [cambio de folio] de las partes sobre que pudiesen recaer los referidos auttos, mayormente siendo estos entre sí tan contrarios y comedidos contra el buen orden de Justicia; por cuya razon y su insolemnidad y contradiccion y mal metodo han sido y son dignos de rebocarse y para todo lo demas favorable.

A Vuestra Excelencia pido y suplico se sirba en hacer y determinar, como en la cabeza de este pedimento y cada uno de sus Capítulos que reproduzgo (sic) por conclusion lo tengo suplicado, que así es Justicia que pido con costas, etc.

Don Felix [palabra no legible]

Juan Lopez de Otto [rubricado]

[Con otra letra.] Señores Audiencia Publica

Zaragoza y septiembre diez de 1737

Traslado y autos [rubricado]

[Al margen:] Notificacion

Dicho dia notifique Yo el escribano de [palabra no legible] el auto antecedente a Francisco Antonio Ondeano, Procurador, en nombre de su parte de que doy fee.

Antonio Excrique [rubricado]



Panorámica general de la localidad de Orcajo. Foto Mercedes Gascón.

1737- XI-13

Zaragoza

El Regente de la Audiencia de Aragón declara nulos y sin efecto los autos del Alcalde Mayor de Daroca, apercibiéndole que se atenga a las leyes del Reino en causas verbales.

AHPZ, secc. “Pleitos Civiles”, sign. J-10.014-11, s. f.

[Al margen:] Señores
Regente
Montanes
Cascajares

Zaragoza, trece de Nobiembre de 1737

Se declaran por nulos y de ningun valor y \efecto/ los autos hechos por el Alcalde Mayor de Daroca, quien restituya a las partes los derechos que hubiere llevado y tambien restituya dicho Alcalde los que hubieren llebado los escribanos. Y se le apercibe que en cuanto al conocimiento en causas verbales se arregle a las leyes del reino; y se reserba a las partes su derecho para que ussen de el como les conviniere: visto estos autos assi lo proveyeron y mandaron los Señores expresados al margen y rubricaron.

[rúbrica]

[rúbrica]

[rúbrica]